

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, marzo 14 de 1950.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, consulta su Resolución Número 8, de 23 de Febrero de 1950, mediante la cual adjudica, en gracia, por medio de Apoderado, a Rosa González, panameña, mayor, agricultora, jefe de familia, con Cédula No. 34-513, en su propio nombre y en representación de su menor hija Josefa González y a Olivia González, panameña, mayor, soltera, agricultora, con Cédula No. 37-250, vecinos del Distrito de Pocrí, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Marañón", ubicado en jurisdicción del Distrito arriba nombrado.

El terreno mencionado tiene una capacidad superficial de (14 Hts. con 8387 m²) Catorce hectáreas con ocho mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados, y se encuentra alindado así: Norte, terreno nacional; Sur, terreno de José de los Santos y Pedro González; Este, terreno de Cecilia González; y Oeste, terreno de Pedro González.

El terreno mencionado se distribuyó en la siguiente proporción:

Para Rosa González, jefe de familia.....	5 Hts.
Para Olivia González, soltera.....	5 Hts.
Para Josefa González, menor de edad.....	4 Hts. 8387 m ²
Total.....	14 Hts. 8387 m²

Consta en el expediente, que han sido cumplidas las exigencias legales sobre la materia, tanto de parte de las interesadas como del funcionario que lo ha tramitado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 8, de 23 de Febrero de 1950, expedida por el Co-

bernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Ana María Ruiz.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, marzo 14 de 1950.

Vistos:

El 23 de Febrero del año en curso, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, dictó la Resolución No. 8, por la cual se adjudica, en gracia, el terreno denominado "El Marañón", situado en el Distrito de Pocrí, de 635 Hts. con 5050 m² treinta y cinco hectáreas con cinco mil cincuenta metros cuadrados, de extensión, a nombre de los señores Isidoro, Concepción, Odalio y Virgilio Vargas, de generales conocidas en este negocio y que figuran dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de propiedad de Manuel Salvador Vargas y terreno Baret Sra. camino del Carrizal y terreno de Federico Cedeño; Este, camino de Los Panamás a La Jamina y predio de Federico Cedeño; y Oeste, predio de Magdalena Zambrano.

El terreno mencionado, se dividió en común y proindiviso así:

Para Isidoro, Concepción y Odalio Vargas, jefe de familia a 10 Hts. cada uno.....	30 Hts.
Para Virgilio Vargas, jefe de familia.....	5 Hts. 5050 m ²
Total.....	35 Hts. 5050 m²

Se opusieron a esta adjudicación Magdalena Zambrano, José y Justino Vargas. Con tal motivo el inferior remitió los antecedentes del caso al Jefe del Circuito de Los Santos a fin de que fuera tramitado el juicio de oposición interpuesto. Actuó el señor Plácido Brindas en representación de los opositores y el Licenciado Gerardo A. de León a nombre de los adjudicatarios.

El Funcionario judicial que lo tuvo conocer del asunto, por auto de 6 de Febrero último, conforme se expresa en la Resolución que se consulta, decidió acoger el desistimiento presentado por el aludido señor Plácido Brindas a nombre de los opositores, devolviendo así el expediente al Administrador Provincial de Tierras de Los Santos para que prosiguiera la tramitación de la adjudicación del terreno a favor de los adjudicatarios.

Obrando en consecuencia, que los adjudicatarios se

vantadas en este negocio se hizo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1928, siendo legal lo resuelto. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, a favor de las personas mencionadas, del globo de terreno descrito, aprobando así la Resolución del inferior, con las condiciones y reservas que allí se expresan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Aura María Ruiz.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 513.—Panamá, 8 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 17 de 1948 y el Decreto No. 1331 de 1947, a las siguientes señoras:

Lilia Rosa J. de Mata, profesora regular de Arte en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 23 de Octubre de 1950;

Adelina P. de Méndez, maestra de grado en la Escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1º de Noviembre de 1950;

Ricarda T. de Cuevas, maestra de grado en la Escuela Loma Colorado, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de Octubre de 1950;

Fulvia Matilla de Morales, maestra de grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 29 de Octubre de 1950;

Rosa L. de Arrué, maestra de grado en la Escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1950;

Indira D. de Castellón, maestra de grado en la Escuela El Real de Santa María, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 25 de Octubre de 1950;

Elvira R. de González, maestra de grado en la Escuela Las Cuchillas, Municipio de Las Minas, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 20 de Octubre de 1950;

Mélida V. de Álvarez, maestra de grado en la Escuela Puerto Rico, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 22 de Octubre de 1950;

Virginita L. de López, Maestra de grado en la Escuela Sorá, Municipio de Chame, Provincia Es.

colar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de Noviembre de 1950;

Luisa Eneida R. de Chang M., maestra de grado en la Escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 31 de Octubre de 1950; y

Carmela M. de Alain, maestra de grado en la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 31 de Octubre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 514.—Panamá, 9 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que Carmen E. Calvo, Ex-Plegadora de la Imprenta Nacional, Celinda Ayala, Ex-Plegadora de la Imprenta Nacional y Andrea Casís, Ex-Portera de la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, solicitan un mes de vacaciones remuneradas por haber trabajado once meses consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, se estableció que es cierto que han trabajado once meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con las disposiciones vigentes, un mes de vacaciones remuneradas a Carmen E. Calvo, Celinda Ayala y Andrea Casís.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 515

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 515.—Panamá, 11 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase a Noris Sánchez de Gutiérrez de la posición que ocupa en la Escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, a la misma Escuela en remplazo de Nidia M. de Quintero quien renunció el cargo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICASE UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 834

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 834.—Panamá, 5 de Enero de 1951.

De acuerdo con los avisos publicados al efecto, en los términos que determinan las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se procedió a abrir en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, siendo las diez de la mañana del día 20 de Diciembre de 1950, las propuestas formuladas para la ejecución del movimiento de tierras, construcción de alcantarillas y colocación de tubos en los primeros diez (10) kilómetros de la carretera Boquete-Almirante.

Abiertas y examinadas las ofertas presentadas, se observó el siguiente resultado:

Gabriel Jurado A.	B. 633,628.50
Constructora Interprovincial, S. A.	527,310.00
Vallarino & Arias, S. A.	357,836.00
Corporación de Ingeniería, S. A.	432,838.00
Compañía L. Martínez, S. A.	640,000.00.

más el 7½ % en concepto de utilidades.

En vista de haber resultado la propuesta más baja la de Vallarino & Arias, S. A., representada por el señor Manuel Raúl Arias Espinosa, el Ministro de Obras Públicas le adjudicó provisionalmente la licitación y como el Órgano Ejecutivo es del mismo parecer.

ON RESOLVE:

Adjudicar en definitiva a la firma Vallarino & Arias, S. A., la licitación de que trata la parte motiva de esta Resolución, por la suma total de trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis balboas (B. 357,836.00) y notificarle que debe comparecer al Ministerio de Obras Públicas para la celebración del Contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. RUIZO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código Civil al publicar, que por medio de Escritura Pública, número 105 del 19 de Enero de 1951 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he otorgado al Sr. Joshua Mizrahi, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "El Mundo", ubicado en el número 9 de la calle 13 Este, de esta ciudad.

Enviado Enero 23 de 1951

Order No. 47-11025

L. 28.937
(Única publicación)

4400 4400 4400 4400

De conformidad con lo que establece el Artículo 717 del Código de Comercio, se publica en el púeblico que por medio de las Escrituras Públicas N.º 1813 de Octubre 29 de 1949 y 35 de Enero 9 de 1950 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, "Aguerrera Nacional, S. A.", ha comprado a "Compañía Ramón E. Mora, S. A." el Ingenio Potrerillos, en Potrerillos, Provincia de Chiriquí.

Patented June 24, 1901

⁹⁶ *London National S. 4.*

[illegible]

AFTER DE READING

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Poncha, en funciones de Alguacil Mayor, al público,
HACE SABER:

[illegible]

Señor de la casa para el permiso la suma de diez mil
balboas (10.000.000) y se admitirá a préstamo que cu
brirá por el menor las dos terceras partes de su suma

Elaboración: como en el caso anterior, designar pre-
viamente en el desarrollo el signo que indica de qué se

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hacen y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las peticiones y repuestas y se culminarán los debates en sesión al mejor posible.

Por tanto, se fija el presente arizo en lugar público de esta ciudad, hoy, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

[illegible]

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
OFFICE OF THE SECRETARY

REFERENCES

El juez que suscribe, Terrero del Circuito de Panamá, ha tratado de hacer de mi pareceres discreto y uno.

se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha promovido Elsie Adella Piggott Wood.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

El Juez,

El Secretario,

L. 25.973

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Carlos Iván Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefa Castillo de Silvera, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, enero veinte y seis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tales motivos, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Josefa Castillo de Silvera, desde el día seis de enero de mil novecientos cincuenta, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, el señor Rafael Silvera Candamero, en su calidad de cónyuge supérstite y Ricardo, Eudora, Rosar o, Consuelo y Graciela Silvera Castillo en su condición de hijos de la causante, y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se creen con derecho a él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación.

Panamá, Enero 26 de 1951.

El Juez,

El Secretario,

L. 25.859

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Carlos Iván Zúñiga.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Abraham Telembi Pérez R., actuando como apoderado del señor Esmeraldo Morales, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"En uso del poder que antecede yo, Abraham Telembi Pérez Rivas, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio y portador de la cédula N° 4-583, digo:

Mi mandante, Esmeraldo Morales, es poseedor desde hace como diez años de un lote de terreno nacional, ubicado en el paraje denominado Sitio de Lázaro, jurisdicción del Distrito de Manja, con cabida de diez hectáreas con cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 5.000 mts.2) y linderos: Norte, Lima y Sebastián Santamaría; Sur, Esteban Ortiz y caño artificial de Guay Trábalos Jr.; Este, Sebastián Santamaría y Oeste, Román Viegil, quebrada El Talar de por medio.

Acompaño por duplicado copia del plano N° 419 otorgado por el Agrimensor Manuel Montaña Díaz Herra-

de mensura e informe de éste; y pido se reciba declaraciones a los señores: Rafael Quintero y Marcelino Vigil, acerca del tiempo de posesión.

El terreno no está sujeto a servidumbre alguna, ni en él se conocen yacimiento de minerales que lo hagan inadecuado; y está todo cultivado de pasto.

Adjunto liquidación N° 4137 para prebar el pago del primer contado.

David, 29 de Noviembre de 1950.

A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Manja para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Diciembre 27 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,
Santiago Rodríguez.

L. 4551

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Augusto Barroso, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques:

Mediante la transacción legal correspondiente pido extender título de plena propiedad a favor del señor Augusto Barroso, sobre un lote de terreno cultivado, cercado, en posesión por más de treinta años, ubicado en el lote N° 111 "El Molino", comprendido del distrito de Bugaba, con una superficie de veinte y seis hectáreas y sesenta y cinco mil quinientos metros cuadrados, con los linderos siguientes:

Norte, colinda con Eduardo Barroso;

Este, colinda con Miguel Cobas;

Oeste, colinda con Eduardo Barroso, Lucía Vargas, Augusto Barroso y camino real a la Concepción y Santo Domingo;

Sur, colinda con Trinidad Núñez y Cesario Miranda, quebrada Volante C. por medio, Miguel Cobas y Pedro A. Barroso.

Acompaño la documentación que justifica esta solicitud. David, Enero 18 de 1951.

Julio Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días hábiles; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Enero 14 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
ABEL CASTELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,
Santiago Rodríguez.

L. 4552

(Primera publicación)

EDICTO N° 1170-2

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez M., aborador en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Ramiro Tejeda, vocero mayor de edad, soltero, célibe, parameño, natural y vecino de este Distrito, co-

dulado 34-2099, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, sobre el terreno baldío nacional denominado "San Cristóbal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de veintidós (22) hectáreas seis mil cien (6100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo; y predios de Santiago Peña C. y Nicomedes Reyes; Sur, terreno de los sucesores de Constantino Céspedes; Este, terreno de Lisandro López y de Juana Bautista vda. de Chánis, y Oeste, terreno de Prudencia Barbapúa.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 16.903

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix por medio del presente cita a Hama y enajena al reo Benito Cubilla varón, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, vecino de este distrito, para que se presente a este despacho en el término de treinta días más el de la distancia a ser notificado del auto de enjuiciamiento otorgado en su contra por el delito de perjuicios ocasionados a Juan José Carrera el cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, 8 de Noviembre de 1950.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, y de acuerdo con el señor agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra los señores Pablo Juárez, Marcelino Santamaria, Benito Cubilla y Leopoldo Juárez, mayores de edad vecinos de este distrito y demás generales conocidas en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el título XIII Capítulo VIII del artículo 374 del Código Penal, y no les decreta prisión por no haber lugar a ella. Señálase el día 4 de Diciembre del presente año a las 9 de la mañana para dar principio al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar pruebas en defensa de sus intereses. Fundamento de este auto, artículo 2147 del Código de procedimiento.—Notifíquese.—El Juez, A. Carrera.—El Srto. E. de Gracia.—P.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se arroja al proceso y otra se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial, y se regulará a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o a la orden.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

A. CARRERA.

E. de Gracia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, cedulado bajo el número 47-54.085 y de este vecin-

dario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsables del delito de "Hurto" a Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-54.085 y de este vecindario, y a Alfred Lord, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, y de este vecindario, y los condena a sufrir las siguientes penas: a Byron Foreman a sufrir doce meses de reclusión, y a Alfred Lord, nueve meses de reclusión. Se les condena también al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Tienen derecho a que se les descuenta de la pena impuesta, el tiempo de su detención preventiva así: a Foreman, del veintiseis (27) de Octubre de 1949 al veintiseis de Noviembre del mismo año, y del dieciocho (18) de Septiembre del presente año hasta el (3) tres de los corrientes (Octubre), fecha en que volvió a fugarse. En cuanto a Lord, del 27 de Octubre de 1949 al 26 de Noviembre del mismo año, del 13 de Diciembre de 1949 al 24 del mismo mes, y del 31 del mismo mes de Diciembre hasta la fecha, por lo tanto, al hacersele su cómputo total, se observa que más tiempo de la pena impuesta estuvo detenido, por lo que se ordena su inmediata libertad.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 56 y 352 letra d) del C. Penal; Artículos 2153, 2156, 2157 y 2210 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese, emplácese a Foreman y consúltese.—(fdes.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srto.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro, apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley 69 de 1941 que subroga el 24 de la Ley 15 del mismo año, remitió el expediente contentivo de las sumarias instruidas en averiguación de la responsabilidad en que pudo haber incurrido Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, al hacer uso de un dinero ajeno, y solicitó a la vez el procesamiento del citado Campbell.

Dice así el aludido Funcionario en su Vista N° 112 de fecha cuatro de Septiembre próximo pasado:

"Señor Juez Tercero Municipal: Le recomiendo que al decidir acerca del mérito de este informativo, abra causa criminal contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Guillermo González.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos que están sobradamente acreditados en el cuaderno:

Que Brown J. Campbell (a) 'Julio' y 'Jovia', recibió de manos del denunciante la suma de cuarenta y cinco balboas con setentidos centésimos (B/. 45.72), el día cinco de Agosto último, para que hiciera un pago a nombre de su hermano, Alberto González, en la Oficina de la 'Compañía Ganadera', ubicada en la calle once y Ave. Central y que en vez de cumplir la comisión que se le encomendó, hizo uso del dinero en cita, dándose a la fuga, de manera que hasta ahora no ha sido posible lograr su captura, a pesar de los esfuerzos de la Oficina de Detectivismo, y de la Policía Nacional.

La propiedad y preexistencia del dinero que entregó el denunciante se encuentra legalmente establecidas, lo mismo que la responsabilidad criminal con el dicho de Santiago Mendoza, José Mendoza y Timoteo Cruz Sibaja, cuyas declaraciones figuran a folios 9, 10, 15 respectivamente.

Se trata de infracción del Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.—(fdo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal.

Al citado Campbell lo conocen los testigos Santiago y José Mendoza por el apodo de 'Jovia', y aseguran que en su presencia éste recibió de manos de Guillermo González (denunciante) una cantidad de dinero descompuesta en billetes de banco americano, con el fin de que hiciera un pago en la Oficina de la Compañía Ganadera; entrega que tuvo lugar en el biliar 'España Libre', situado entre las calles once y doce y Ave. Domingo de Obaldía, como a eso de una y treinta minutos a dos de la tarde.

El señor Timoteo Cruz Sibaja, a quien Campbell (a) Jovia debió hacer entrega del dinero aludido, declara a folios 15 que no llegó a su poder los (B/. 45.72), lo que hizo suponer al denunciante González que Campbell (a) Jovia se apropió en su provecho los cuarenta y cinco balboas con setenta y dos centésimos de balboa.

Hasta la fecha la policía no ha podido localizar al sindicado, y el Funcionario de Instrucción ante tales indicios, se inclinó por el procesamiento del referido Campbell por el delito de 'Apropiación Indevida', recomendación que comparte este Tribunal, por hallarse reunidos los requisitos exigidos en la ley procedimental.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-pretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida'.

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2340 y 2343 del C. Judicial, y reitérese tanto a la Policía Secreta como al Mayor 2º de la Policía Nacional los oficios 1060 y 1061 de la Personería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Díaz Casado, panameño, agricultor, de 20 años de edad, soltero, blanco, y residente en la población de Santa Fe, en la zona de Júcaro de 1910, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 9 de Agosto último, y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y padecerá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del rco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Gil Vázquez, panameño, de 25 años de edad, soltero, blanco, sin cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad, en el mes de junio de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" (can-ya).

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito—Colón, enteros de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Gil Vázquez, panameño, de 25 años de edad, soltero, sin oficio y vecindario desconocido, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que define y castiga el artículo 1º de la Ley 50 de 1915 en concordancia con la 65 de 1917 y manifiesta la denuncia presentada en su contra.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

(Cuarta publicación)

Jose J. Ramirez

(Cuarta publicación)

José J. Ramirez

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las

Introduction

M. J. Rios.

Se declara profundamente triste Mario Aguilar que si no com-
paresa en su patria se considerará como indio grave en su
corazón, y si él mismo se le da y admitiera sufriendo
dolorosa enfermedad la persona querida padeciera sin su in-
tervención, él se desahoga de su dolor y perderá
el valor de su vida, quedando en la tierra. Sobre las ex-
presiones que se usó al salir de boca del Cónsul Indi-
ano, y que se usó en habitantes de la República para
diferenciar y separar al extranjero de la patria por ser
ellos de otra nacionalidad del otro por ser él ha sido
repetido y se ha utilizado en la denuncia y por lo
que se ha usado en el Tribunal de Justicia, por tanto,
se declara que el uso de la frase "indio" de la Secretaría
del T. J. en el expediente de la Dirección de mil naves-
tados extranjeros no contiene un insulto por cinco
o seis millones de la tierra, y tiene

22. 1. 1950